

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes SERVIGENERALES S.A. E.S.P.)**, sociedad identificada con NIT No. 830.024.104-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 09 al contrato **PAF-ATF-O-037-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Comité Fiduciario en sesión virtual de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) tal y como consta en el Acta No. 232, aprobaron y adjudicaron la Convocatoria PAF-ATF-O-037-2019, cuyo objeto es “**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**”, al proponente Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado – Servigenerales S.A. E.S.P. identificado con NIT 830.024.104-2 – hoy **URBASER COLOMBIA S.A E.S.P.** e instruyeron a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter Equipamientos Públicos, para la elaboración y suscripción del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-036-2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato No. PAF-ATF-O-039-2019 cuyo objeto es “**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**”, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria **PAF-ATF-O-037-2019** y con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

3. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día diecinueve (19) de agosto de 2020.
4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 el veinte (20) de octubre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
5. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 del contrato el veintiocho (28) de octubre de 2020, por medio del cual se aclaró la fuente de los recursos del contrato a través de la Línea de Agua del Contrato Interadministrativo 451 de 2016.
6. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del siete (7) de noviembre de 2020 se prorrogó la suspensión por el término de dos (2) meses y hasta el veinte (20) de enero de 2021.
7. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 del contrato el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el CONTRATISTA y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha siete (7) de enero de 2021. De la misma manera, mediante el mismo documento:
(i) Modificaron la Cláusula Primera del contrato con la inclusión en el alcance, de la actividad denominada ajuste a los diseños del proyecto, (ii) se prorrogó 2 meses el contrato de obra para realizar las actividades de ajuste a los diseños y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO, (iii) Modificaron la Cláusula Cuarta - Forma de Pago, incluyendo la forma de pago del nuevo ítem de ajuste a los diseños del contrato, y (iv) Modificaron la Cláusula Sexta - Obligaciones Generales al Contratista, para incluir todas las actividades requeridas con el fin de realizar los ajustes a los diseños, y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el veintiuno (21) de enero de 2021.
9. Que mediante Acta de Suspensión No. 2 del veintiuno (21) de marzo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término dos (2) meses y hasta el veintiuno (21) de mayo de 2021.
10. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del diecinueve (19) de mayo de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de junio de 2021.
11. Que mediante Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 del dieciseis (16) de junio de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de julio de 2021.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

12. Que mediante Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del veinte (20) de julio de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de agosto de 2021.
13. Que mediante Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 del dieciocho (18) de agosto de 2021 se prorrogó la suspensión por el término de un (1) mes y hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2021.
14. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 3 del contrato el diecisiete (17) de septiembre de 2021, por medio del cual se incluyeron los ítems no previstos aprobados mediante acta suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha trece (13) de junio de 2021.
15. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el veintiuno (21) de septiembre de 2021.
16. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 4 del contrato el seis (6) de octubre de 2021, por medio del cual se modificó el alcance del contrato y se adicionó el valor del contrato de obra por valor de \$515.782.020.
17. Que las PARTES suscribieron el otrosí 5 del contrato el seis (6) de julio de 2022, por medio del cual (i) aprobaron los ítems no previstos en acta suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha doce (12) de junio de 2022, y (ii) prorrogaron el término de tres (3) meses hasta el veintiuno (21) de octubre de 2022.
18. Que, LAS PARTES suscribieron acta de suspensión No. 3, el día treinta (30) de agosto de 2022, por medio de la cual se suspendió la ejecución del contrato por 1 mes, hasta el treinta (30) de septiembre de 2022.
19. Que, LAS PARTES suscribieron el acta de reinicio No. 3, el día trece (13) de septiembre de 2022, definiendo la nueva fecha de terminación para el cuatro (4) de noviembre de 2022.
20. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 6 del contrato el dos (2) de noviembre de 2022, por medio del cual se prorroga por el término de un (01) mes y veintiséis (26) días y hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.
21. Que mediante Otrosí No. 7 del cinco (5) de diciembre de 2022, las partes incluir los ítems contenidos en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha doce (12) de octubre de 2022.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

22. Que mediante Otrosí No. 8 del veintiocho (28) de diciembre de 2022, por medio del cual se prorroga por el término de un (01) mes y cinco (5) días.

23. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-126-2023 del veintitrés (23) de enero de 2023 solicita una prórroga de dos (2) meses y para lo cual presenta una serie de sucesos acontecidos durante la ejecución del proyecto: *"Por medio de la presente solicitamos la prórroga del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 (en adelante " EL Contrato"), suscrito el pasado veinticinco (25) de noviembre de 2019, entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER- Y URBASER COLOMBIA S.A E.S.P. (anteriormente denominada "SERVIGENERALES S.A ESP"), cuyo objeto contractual es la "optimización en la prestación del servicio de aseo en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó", solicitud que realizamos basados en las siguientes:*

(...)

Con fundamento en los hechos señalados, URBASER COLOMBIA está soportando circunstancias ajenas, que eran imposibles de mapear o identificar desde el inicio del contrato poniendo en riesgo los costos e ingresos esperados del proyecto incluyendo el retraso constante de las actividades.

Así la cosas, se logra demostrar que el término del contrato se ve notablemente reducido por causas externas e imprevisibles al contratista, por tal razón solicitamos una prórroga del término del Contrato de DOS (2) meses, posteriores a la fecha de terminación del mismo, de esta manera consideramos se podría equilibrar la relación jurídica y cumplir así con el objeto contractual.

(...)

SOLICITUD

- I. *Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato y los términos de referencia se amplíe el plazo en DOS (2) meses adicionales contados a partir de la fecha prevista para su finalización.*
- II. *Se modifique el cronograma de actividades del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019.*
- III. *Cabe anotar que Urbaser como contratista de obra, tal como lo ha expresado en múltiples oportunidades tiene todo su compromiso de llevar a feliz término la ejecución del proyecto, por lo que asumirá de los costos de la interventoría ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740), el valor restante de la Interventoría será asumida por el Consorcio Interaseo, por lo que se autoriza que se descuente dicho valor de los pagos mensuales de las actas de obra".*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

24. Que el interventor mediante comunicación No. CE-298-INTERASEO-2020, del veinticuatro (24) de enero de 2023 avaló la solicitud del contratista de obra indicando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta, comunicado No. RSQ-126/2023 de asunto SOLICITUD DE APROBACION DE PRORROGA POR DOS (2) MESES CALENDARIO, allegado por URBASER COLOMBIA SA ESP, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones frente al contenido de este:

Durante el desarrollo del contrato de obra, dentro del plazo de ejecución de actividades, posterior al reinicio efectivo del contrato, después de ser avalada la reformulación del proyecto, se han presentado eventos que han ocasionado la pérdida deliberada de tiempo, en situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que de manera significativa han consumido plazo de ejecución.

(...)

De esta manera esta interventoría, considera viable la solicitud de prórroga requerida por el contratista de obra, y los motivos expuestos que han generado el transcurrir de tiempo que no pudo ser implementado en la ejecución del proyecto. Creemos pertinente el plazo de dos (02) meses solicitados por URBASER COLOMBIA SA ESP, siendo este el plazo idóneo para la ejecutar las actividades pendientes de ejecución.

La nueva fecha de terminación contractual se estima para el 06 de abril del 2023.

Cabe aclarar que la prórroga en tiempo no genera cobro adicional por mayor permanencia del contratista de obra.

El contratista de obra asumirá el valor de la mayor permanencia de la interventoría, por el plazo de un (01) mes del tiempo solicitado, el cual será descontado del valor total del contrato, suma que asciende a los ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740).

El plazo restante, que corresponde a un (1) mes, será asumido por el contratista de interventoría, que usará tiempo del plazo estimado para la liquidación del contrato, que corresponde a dos (2) meses posteriores al recibo de las obras, para la supervisión de las actividades, por el lapso de un (1) mes. Así mismo durante este mes el contratista de interventoría adelantara labores concernientes a la liquidación de los contratos respectivos. Dicha prórroga se encuentra soportada con la programación de actividades, en base a la cual se realizará el seguimiento oportuno para la ejecución de las mismas."

25. Que el interventor mediante comunicación No. CE-298-INTERASEO-2020, del veinticuatro (24) de enero de 2023 relizó solicitud de prórroga y adición de recursos en los siguientes términos:

"De acuerdo con comunicación RSQ-126/2023, Solicitud de prórroga por dos (2) meses calendario, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, de adición en tiempo y valor para el contrato de la referencia.

En comunicado anteriormente descrito, se exponen los motivos por los cuales se hace necesario prorrogar en tiempo el contrato de obra, para contar con el plazo idóneo para el desarrollo del objeto del proyecto. Esta interventoría se permite avalar los motivos expuestos y la solicitud de tiempo requerida por el contratista de obra por dos (02) meses.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

De esta forma se solicita la adición en tiempo para el contrato de interventoría por un lapso de un (1) mes de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato, el día 07 de mayo del año en 2023.

El valor por la mayor permanencia de la interventoría, que será asumido por el contratista de obra, que corresponde a un (1) mes del tiempo total solicitado de adición, asciende a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740), los cuales serán descontados de los recursos del contrato de obra.

El plazo restante, que corresponde a un (1) mes, será asumido por esta interventoría, que usará tiempo del plazo estimado para la liquidación del contrato, que corresponde a dos (2) meses posteriores al recibo de las obras, para la supervisión de las actividades, por el lapso de un (1) mes. Así mismo durante este mes el contratista de interventoría adelantara labores concernientes a la liquidación de los contratos respectivos.

De esta manera se dará cumplimiento al objeto contractual y no se presentará reclamación posterior durante el plazo adicional solicitado de parte de esta interventoría."

26. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha veinticinco (25) de enero de 2023, recomendó al comité técnico la aprobación de prórroga de 2 meses al contrato No. PAF-ATF- O-037-2019 y al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020, la cual fue presentada por el contratista, aprobada por la interventoría y revisados por esta supervisión y adición al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de \$11.716.740
27. Que en sesión virtual del veintisiete (27) de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 032 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Técnico recomendó al Comité Fiduciario prorroga por el termino de 2 meses al contrato de obra PAF-ATF-037- 2019 y al contrato de interventoría PAFATF-I-024-2020 y de Adición al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740) en el proyecto que tiene por objeto: "OPTIMIZACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDO" Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)"
28. Que en sesión virtual ordinaria del treinta y uno (31) de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 49 el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud de prórroga por el término de dos (02) meses para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, cuyo objeto es "OPTIMIZACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDO" Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)" suscrito con URBASER SA ESP., e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

29. Que la cláusula VIGÉSIMO SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES prorrogar la ejecución del contrato de obra PAF-ATF-037-2019 por el término de dos (2) meses. En consecuencia, para todos los efectos contractuales y legales, el plazo de ejecución del contrato será de veintiun (21) meses y cuarenta y un (41) días.

PARAGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna a favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.


CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra PAF-ATF-O-037-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día primero (1º) de febrero de 2023.

CONTRATANTE,



LFMC
DB
ZMLR

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER

CONTRATISTA



PABLO FELIPE ARANGO TOBÓN
C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales
Representante Legal (s)
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

